



RÉGIMEN DE EXTRACCIONES PARA LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA SIERRA DE ALTOMIRA

AÑO 2025

1. ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Sierra de Altomira en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 3 de mayo de 2017 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21 de enero de 2020.

El 27 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno acordó la revisión del Programa de Actuación para adaptarlo al nuevo Plan Hidrológico de Demarcación aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2025.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira definida geográficamente en los artículos 3 y 7, y en el apéndice 4 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2025, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3. EXTRACCIÓN MÁXIMA.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 34.00 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 27 de septiembre de 2024, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 45.48 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1.34.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2024 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, ha tomado la estación pluviométrica de la AEMET de Villares del Saz 4075-Y en lugar de la 4075, como venía haciendo para caracterizar las precipitaciones en esta masa, debido a que el pasado 31 de enero esta estación fue dada de baja. Al estar separadas las estaciones por sólo 320 m, los datos de la nueva pueden unirse a la serie histórica de la anterior.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 516.7 mm. En el año 2023/2024 el volumen acumulado ha sido de 427.7 mm (a falta de los datos de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como *seco*. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Éstas muestran que desde el año 2013/14 hasta la actualidad se registra una secuencia climática seca, en la que se han producido 7 años secos, 2 húmedos y 2 medios.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Con esas medidas se evalúa la evolución media de los niveles piezométricos de la masa mediante comparativas con años anteriores.

El principal acuífero de la masa es de edad mesozoica y está constituido por carnioles, calizas, dolomías, brechas, arenas y arcillas. Existe también un acuífero cenozoico discontinuo formado en



las pequeñas cuencas terciarias, que por su limitada extensión y su inferior calidad de las aguas tiene menor interés.

En estudios recientes el IGME ha diferenciado dentro del acuífero mesozoico los niveles pertenecientes a los materiales de edad cretácica y jurásica. En estos estudios el IGME pone de manifiesto la elevada complejidad estructural de los materiales mesozoicos, los cuales subdividen la masa en diferentes bloques. Esta circunstancia es especialmente relevante en la mitad norte de la masa. La zona sur, aunque también es compleja, presenta mayor continuidad y su comportamiento piezométrico está en sintonía con lo que ocurre en el sector central de la cuenca alta del Guadiana. Es en este territorio donde se concentra el mayor número de extracciones de la masa.

Aunque esta realidad desaconsejaría la opción de considerar estos dos acuíferos como una única unidad, sin ánimo de ser exhaustivos, con el objetivo de dar una referencia de la evolución de las aguas subterráneas de las formaciones permeables del Mesozoico, se han calculado las variaciones piezométricas medias anuales considerando los piezómetros de las zonas norte y sur por separado. La siguiente tabla muestra las variaciones de ambos sectores, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre) desde 2014 hasta la actualidad.

		<u>AGUAS ALTAS</u>		<u>AGUAS BAJAS</u>	
		MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA NORTE)	MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA NORTE)
2014-2015	Nº datos	19	12	19	11
	Nº ascensos	3	0	3	2
	Nº descensos	16	12	16	9
	Variación Media (m)	-0,90	-1,92	-1,02	-0,60
2015-2016	Nº datos	19	11	19	11
	Nº ascensos	0	1	0	1
	Nº descensos	19	10	19	10
	Variación Media (m)	-1,25	-1,65	-1,78	-0,95
2016-2017	Nº datos	20	10	20	12
	Nº ascensos	0	2	0	1
	Nº descensos	19	8	20	11
	Variación Media (m)	-1,50	-0,63	-1,72	-1,76
2017-2018	Nº datos	20	11	20	12
	Nº ascensos	2	3	9	10
	Nº descensos	18	8	11	2
	Variación Media (m)	-1,68	-0,94	-0,08	0,77
2018-2019	Nº datos	20	12	20	12
	Nº ascensos	7	5	1	1
	Nº descensos	13	7	19	11
	Variación Media (m)	-0,36	-0,88	-1,54	-1,96
2019-2020	Nº datos	20	12	19	12
	Nº ascensos	9	8	5	3
	Nº descensos	10	4	14	9
	Variación Media (m)	-0,83	-0,90	-0,29	-0,62



		AGUAS ALTAS		AGUAS BAJAS	
		MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA NORTE)	MESOZOICO (ZONA SUR)	MESOZOICO (ZONA NORTE)
2020-2021	Nº datos	20	12	19	12
	Nº ascensos	9	8	13	10
	Nº descensos	10	4	6	2
	Variación Media (m)	-0,01	1,95	0,54	1,82
2021-2022	Nº datos	20	12	20	12
	Nº ascensos	10	5	2	1
	Nº descensos	10	7	18	11
	Variación Media (m)	-0,11	-0,84	-0,80	-1,87
2022-2023	Nº datos	20	12	20	12
	Nº ascensos	1	4	4	5
	Nº descensos	19	8	16	7
	Variación Media (m)	-0,85	-1,14	-0,67	-0,16
2023-2024	Nº datos	20	11	20	11
	Nº ascensos	5	3	8	11
	Nº descensos	15	8	12	0
	Variación Media (m)	-0,51	-0,42	-0,25	2,30
2014-2024	Variación Media (m)	-8,00	-7,37	-7,62	-3,07

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014. El descenso medio acumulado en la zona sur es de 8 m en aguas altas y 7.6 m en aguas bajas, mientras que en la zona norte es de 7.4 m en aguas altas y 3.1 m en aguas bajas.

Con respecto al año 2023, en 2024 los niveles medios de la zona sur han experimentado un descenso de 0.5 m en aguas altas y 0.2 m en aguas bajas. Sin embargo, en la zona norte los niveles han descendido 0.4 m en aguas altas, aunque en aguas bajas han ascendido 2.3 m debido a las lluvias de primavera.

El piezómetro 04.04.010 cuenta con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a las dinámicas regionales de la zona sur del acuífero mesozoico.

La siguiente tabla muestra los datos tomados durante el año 2023/2024 en ese punto y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de su serie histórica. Como se puede observar, la mayor parte de las medidas del último año se hallan a menos de 2 m de los niveles mínimos históricos y entre 16 y 19 m de los máximos alcanzados en los años 70.

Piezómetro 04.04.010 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	26,10	23,91	24,53	27,47	26,35	25,38	25,06	24,73	25,31	26,47	26,62	26,60
Profundidad año 2023/2024	43,63	44,60	43,45	43,44	43,25	43,07	42,99	43,87	44,13	43,68	44,40	44,10
Profundidad máxima	45,48	46,20	45,65	44,90	44,33	43,75	44,02	46,67	45,39	45,77	45,83	45,59
Diferencia con profundidad mínima	17,53	20,69	18,92	15,97	16,90	17,69	17,94	19,14	18,82	17,21	17,78	17,50
Diferencia con profundidad máxima	1,85	1,60	2,20	1,46	1,08	0,68	1,03	2,80	1,26	2,09	1,43	1,49



El informe del IGME señala que *“los acuíferos mesozoicos de la MASb Sierra de Altomira evidencian un notable descenso piezométrico en el periodo de control. Con respecto al estado natural de comienzos de la década de los 80 del pasado siglo, se cuantifica un descenso superior a los 15 metros en ambos acuíferos, bastante mayor en el caso del acuífero cretácico (unos 28 m), más accesible y con un mayor aprovechamiento”*.

Con respecto al último año, indica que en las comparativas de aguas altas entre 2023 y 2024 se observa un descenso de los niveles del acuífero cretácico de 0.93 m y un leve ascenso de 0.14 del acuífero jurásico.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se concluye que, aunque en la zona norte se ha registrado un ascenso de niveles en los últimos meses debido a las lluvias de primavera, la situación piezométrica en la zona más productiva de la masa continúa empeorando y, por tanto, se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Gígüela-Záncara (UTE 03) a 1 de octubre de 2024 es de 0.250, que corresponde a un escenario de ALERTA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10%.

3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	Dotación leñosos (m ³ /ha)	Dotación herbáceos (m ³ /ha)
2014	(**)	(**)
2015	(**)	(**)
2016	(**)	(**)
2017	(**)	(**)
2018	1500	2200
2019	1500	2200



Año	Dotación leñosos (m ³ /ha)	Dotación herbáceos (m ³ /ha)
2020 (*)	1400	2100
	1500	2200
2021 (*)	1350	1980
	1500	2200
2022	1500	2400
2023	1500	2400
2024	1500	2400

(*) Las dotaciones indicadas en primer lugar fueron las inicialmente aprobadas, y las segundas se aplicaron por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno tras abandonar el indicador de escasez el escenario de alerta.

Como se observa, durante los años 2020 y 2021 se aprobaron reducciones de dotaciones respecto a los años precedentes debido a los descensos piezométricos y a la situación en la que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo con lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Durante el año 2021 se produjo un ascenso de los niveles piezométricos que no constituyó un cambio de tendencia, ya que a partir de 2022 los niveles volvieron a la senda descendente.

Las lluvias de la primavera de 2024 han producido un nuevo ascenso de niveles en la zona norte de la masa. Sin embargo, los piezómetros de la zona sur continúan descendiendo.

Como consecuencia de esos descensos, se ajustarán las extracciones mediante la aplicación de unas dotaciones de 1500 m³/ha para cultivos leñosos y 2400 m³/ha para cultivos herbáceos. Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1500 m³/ha para cultivos leñosos y 2400 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1500 m³/ha para cultivos leñosos o 2400 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.



4. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Régimen de Extracciones entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL, diciembre 2024